

2
Gran Superioridad, o provea lo que fuere seuado; y a
Oyendole los an Cobrado de los Embolamientos los fieles
Ejecutores, hasta la notoriedad de dho R. Despacho, baxo
la buena fe, y referido el fundamento sin suspencion, y
auesado de dho Jui. ni auto de los J. Justicia, en los q
hubieren sido sin desaxo a los anplamientos dados; es
tambien de dictamen se ponga en la Consideray. del
R. Consejo con su justificacion para que su Mage.
determine; Arrestando juntamente aqui se sita
por Obiar inconvenientes las fieles Ejecutorias por los
Caballeros a quien tocara la suena sine lo Embada
de Legitimo impedimento que tenga; lo que se ponga
en noticia del Consejo, con lo demas que veniere y
contra de las proposiciones en este assumpto, en que pudiese
ala Ciudad. a manifestar su gran zelo, estimacion
y desinterres con que a mirado, y atendido au publico
sin consentir perjurio, ni extraneo a alguno en el
Bo de las fieles Ejecutorias quando alguno allegado au
noticia; y para que se ministre la justificacion que
combenga, y Execucion de lo que lleva expresado, con
si lo Embate a los J. D. X. ptoval Lison, y Don
Joachin Toledo, Mexidores, con amplia facultad, y
Comision, para que Judicial, y Extrajudicialmente
y por los medios y Reuasos que mas combengan soli
daren la practica de lo que lleva expresado.
A. D. Joseph de la Calle, Not. - dho segun de lo venuto
por el Consejo, y si la Jui. tubiese Reuasos por el dho Jue
vilexio, lo execute.
A. D. Juan Camille, Not. - dho queno desande au
vitrno et auto de Cavalles Com. para tratar de
otra cosa que desir se dire one hazer nueva Suplica
al R. Consejo en Vista de dho Juevilexio y obedezido